

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN UNA PÓLIZA COLECTIVA
DE VIDA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276,
EXP. 2021/LIC/0049”.

Referencia EXP. N° 2021/LIC/0049

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

- CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3ª NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 4ª JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL
- CLÁUSULA 5ª DIVISIÓN EN LOTES
- CLÁUSULA 6ª PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
- CLÁUSULA 7ª PLAZO
- CLÁUSULA 8ª PRECIO, GASTOS E IMPUESTOS
- CLÁUSULA 9ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 10ª PUBLICIDAD
- CLÁUSULA 11ª GARANTÍAS
- CLÁUSULA 12ª ADMISIÓN DE VARIANTES
- CLÁUSULA 13ª CRITERIOS ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 14ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
- CLÁUSULA 15ª PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 16ª DOCUMENTACIÓN
- CLÁUSULA 17ª ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
- CLÁUSULA 18ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 19ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 20ª EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 21ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 23ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- ANEXOS:

ANEXO Nº 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO Nº 2-BIS: MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO Nº 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO Nº 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO Nº 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO Nº 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO Nº 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO Nº 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO Nº 11: PENALIDADES

ANEXO Nº 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO Nº 13: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO Nº 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO Nº 15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO Nº 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL LICITADOR CON MEJOR OFERTA

ANEXO Nº 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO Nº 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: 2021/LIC/0049

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT)
Órgano de contratación:	Director Gerente
Departamento Solicitante:	Dpto. de Personal (Dirección de Recursos Humanos)
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del contrato:	D. Antoni Sabaté Saavedra (Dtor. RRHH)

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del Contrato:	Contratación de una póliza colectiva de seguro de vida para las personas trabajadoras de EGARSAT MCSS Nº 276
Prestación:	Servicio
Ámbito geográfico:	España
Código NUTS	ES 511- Barcelona
Código CPV:	66511000 Servicios de seguros de vida.
División en Lotes:	☐ SI ☒ NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Abierto ☐ Armonizado ☒ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios
Condición suspensiva del contrato:	☐ SI ☒ NO
Recurso Especial en materia de contratación (art.44 y ss LCSP):	☒ SI ☐ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:

☐ SI

☒ NO

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación

71.000 euros

Tipo de IVA aplicable:

EXENTO DE IVA

Importe IVA

0 euros

Presupuesto base de licitación
(IVA incluido):

71.000 euros

Valor estimado del contrato
(IVA excluido):

156.200 euros

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración inicial:

1 año

Entrada en vigor:

No antes del 1 de enero de 2022

Prórrogas

(facultativas para EGARSAT y
obligatorias para el adjudicatario):

☒ SI, 1 prórroga de 12 meses.

☐ NO

Comunicación prórroga/s:

2 meses

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:

☒ SI

☐ NO

Presidente:

D^a. María Galván
Dpto. Contratación pública

Vocal(es):

D. Albert Bonavila Domènech
Director de Finanzas

D^a. Gemma Frías
Dpto. Contratación pública

Secretario(a):

D^a. Elena González
Dpto. Contratación pública

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:

Partida: 1625 y 1629

Programas: 1102,1105,2122,2224,3436,4591

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☐ SI ☒ NO

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

☐ SI ☒ NO

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

☐ SI ☒ NO

12. CLASIFICACIÓN:

☐ SÍ ☒ NO

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☒ SI ☐ NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al Anexo n° 5.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

1) OFERTA ECONÓMICA	Máximo 80 puntos.
2) OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE	Máximo 20 puntos.
TOTAL (SOBRE C)	Máximo 100 puntos.

(Detallados en el Anexo n° 9 del Pliego de Cláusulas Particulares).

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

☐ A tanto alzado ☒ Por precios unitarios
(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica	Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
	Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
	Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
	Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT
Transferencia bancaria	30 días		

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de cesión de contrato:

☐ SI ☒ NO

Posibilidad de subcontratar:

☐ SI ☒ NO

19. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 20ª del PCAP.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 12.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 11 del PCAP.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas:

El día 22 de octubre 2021 a las 13.00 horas.

Documentación a presentar:

Según se indica en Pliegos

Lugar de presentación:

Entidad: EGARSAT MCSS 276

Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT:
<https://contratacion.egarsat.es>

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Forma de presentación	☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Electrónica y Manual*
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
*En caso de entrega de documentación manual:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 31°.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:		
Fecha y hora:	El día 26 de octubre de 2021 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

☐ SI ☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

☐ SI ☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA:

☐ ECONÓMICAS ☐ DE INNOVACIÓN ☐ MEDIOAMBIENTALES ☒ SOCIALES

Detalladas en el Anexo nº 10

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 11

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

☒ SI ☐ NO

Importe: De cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 14 del PCAP.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 15 del PCAP.

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 7 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

33. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☒ SI* ☐ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo nº 17.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 317 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato, éste se deberá interponer en el Registro del Órgano de Contratación de EGARSAT o en el del Tribunal Administrativo

Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLÁUSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas,

en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PREESUPUESTARIO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el art. 317 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

EGARSAT publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. El órgano de contratación de EGARSAT podrá exigir a los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional, según lo dispuesto en el APARTADO 10º del cuadro de características, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Dicha garantía se constituirá mediante aval bancario conforme el ANEXO Nº 7, y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, (según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características), mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO Nº 7 y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características del Pliego.

La garantía responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del contrato experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

Se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres digitales cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego y estarán identificados con las letras A, B y C:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Si no se hubiese previsto en el Pliego la existencia de “criterios valorables mediante juicios de valor”, se presentarán únicamente dos sobres, A y C.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección

indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos

facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser originales. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Declaración responsable conforme el formulario de “Documento Europeo Único de Contratación”, en adelante DEUC:

Mediante este documento los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el art. 140 de la citada ley:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2ª. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4°. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El formulario normalizado DEUC se adjunta al Pliego en formato XML, y sus instrucciones de cumplimentación se encuentran detalladas en el ANEXO N° 13 del presente pliego.

Cuando en el cuadro de características se contemple la división en lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4°. Documento acreditativo de la **garantía provisional**, si ésta se exige en el apartado 22° del Cuadro de características del Pliego.

5°. Declaración expresa responsable relativa al **grupo empresarial** al que pertenece, en su caso, y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6° Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

EGARSAT podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte de EGARSAT al licitador que haya presentado la mejor oferta, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor de acuerdo a lo previsto en este Pliego (Anexo 9) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en dicho anexo.

El licitador deberá presentar su documentación técnica de manera clara y fácilmente identificable e incluir un índice de la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este SOBRE B documentación correspondiente al SOBRE C. Este supuesto comportará la exclusión del licitador en el procedimiento.

SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirá la **proposición económica y demás información técnica sometida a valoración automática**, debidamente firmada y formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO N° 2** de este pliego.

Los de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Asimismo, el licitador, al formular su oferta económica, deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la Documentación General (SOBRE A) debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa de contratación la relación de documentos presentados. La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador para que en plazo no superior a tres días naturales subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos indicados.

Cuando se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado por los medios previstos en el Apartado 32º del cuadro de características.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La no subsanación de errores en plazo o la no presentación de aclaraciones o documentación complementaria según lo expuesto, dará lugar a la exclusión del licitador del proceso de selección de ofertas. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:

En todo caso la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, levantándose el acta comprensiva de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas y de los documentos presentados y se remitirá al Departamento solicitante de la licitación para su valoración, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15º del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración de ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Asimismo, se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE C).

17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios valorables automáticamente (SOBRE C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE B), dejándose constancia documental de ello. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto de apertura del SOBRE C, hará llegar a los licitadores copia del correspondiente informe de valoración del SOBRE B.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE C de las empresas admitidas, levantándose el acta oportuna. El contenido de las ofertas será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en virtud de los criterios establecidos en el cuadro de características, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se acordará sobre la apreciación o no del carácter desproporcionado o anormal de la oferta, a efectos de admitirla o excluirla como posible adjudicataria. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

17.4. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse según lo previsto en el Apartado 32º del cuadro de características previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

Dicho acto será susceptible de recurso según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato.

17.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15º del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación junto con el Acta, la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas por los licitadores, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración contemplados en este pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.6. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18 ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa de Contratación ésta procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en el caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento, de conformidad con el art 150 de la LCSP.

Si el licitador presentara esta documentación pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo máximo de 3 días naturales para subsanar. Esta posibilidad de subsanación no es extensible a la restante documentación solicitada en esta Cláusula, requerida según lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme el Anexo Nº 4 debidamente firmada.

3. La acreditación de disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la ley, en su caso. Para ello deberán presentar el Anexo nº 5 debidamente firmado, así como la acreditación de lo dispuesto en el mismo.

4. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente según lo indicado en el Pliego, en su caso.

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.

6. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.

8. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

9. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una

declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10. Otra documentación específica de la licitación, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 16 del pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del correspondiente contrato entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el conforme al artículo 150.2 de la ley y en la Cláusula 18ª de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), a más tardar 10 días naturales después de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1. Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del contrato:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N° 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el perfil del contratante y en el D.O.U.E. y serán susceptibles de interposición de recurso especial en materia de contratación del art. 44 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante y en el D.O.U.E., si fura el caso.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención

de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL

PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO N.º 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad de EGARSAT. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO N.º 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO N.º 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

CLAÚSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del

contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El contratista responderá ante EGARSAT de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).
9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del contrato.
- Por requerimiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.

ANEXO Nº 1:

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP. LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: ☐ SI ☐ NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 33%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente.											
☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 2021											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO Nº 2.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C):

D. /Dª con domicilio en con NIF, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del **EXP.2021/LIC/0049: CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276**” se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa, con NIF/CIF, con domicilio social en, calle, nº, código postal, teléfono, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes importes:

1.1. Importe ofertado para la Prima de Seguros:

Prima Neta Euros.

Impuestos, recargos, etc.... (Especificar) Euros.

Prima del Consorcio de compensación del Seguro Euros.

PRIMA TOTAL Euros.

1.2. Aumento de límites asegurados: Euros.

En a de de 2021

Firmado: D/Dª
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 2 BIS

MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C):

D. /Dª con domicilio en con NIF, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del **EXP. EXP.2021/LIC/0049: CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa con NIF/CIF, con domicilio social en calle, nº, código postal, teléfono, fax, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato en base a la siguiente oferta técnica:

REDUCCIONES DE LAS EXCLUSIONES O LIMITACIONES EN LA COBERTURA DEL RIEGO Y OTRAS INCLUSIONES	OFERTA PRESENTADA:
1.- Inclusión del riesgo de suicidio desde el primer día de entrada en vigor del contrato	☐ SI ☐ NO
2.- Inclusión, en todos los casos, de los accidentes ocurridos por participación del Asegurado en pruebas deportivas de cualquier clase, ocupando el vehículo como piloto, copiloto o simple pasajero, así como los accidentes procedentes de la práctica por parte del Asegurado, con carácter de aficionado, alpinismo, puénting, espeleología, boxeo, artes marciales, submarinismo, deportes aéreos, automovilismo y motociclismo.	☐ SI ☐ NO

3.- Otras inclusiones: • Los infartos de miocardio y cerebrales, derrames cerebrales y todo tipo de patología no traumática, aunque sean considerados Accidentes de Trabajo por la Autoridad Laboral Competente. • Garantía de DOBLE EFECTO: pago del doble del capital asegurado en caso de que en un mismo accidente falleciese el asegurado y su conyugue y tuvieran hijos menores de 18 años o judicialmente incapacitados a su cargo. • Garantía de ayuda en concepto de beca, en pago único, por importe mínimo de 1.000 euros en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del asegurado por siniestro cubierto en póliza y con hijos menores de 18 años o judicialmente incapacitados a su cargo. • En caso de gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta, reembolso de gastos necesarios para la adaptación del vehículo del asegurado hasta un máximo de 3.000 euros. • Capital adicional en caso de fallecimiento del asegurado para el pago de gastos de sepelio hasta un máximo de 3.000 euros.	<table> <tr> <td>☐ Si</td> <td>☐ No</td> </tr> <tr> <td>☐ Si</td> <td>☐ No</td> </tr> <tr> <td>☐ Si</td> <td>☐ No</td> </tr> <tr> <td>☐ Si</td> <td>☐ No</td> </tr> <tr> <td>☐ Si</td> <td>☐ No</td> </tr> </table>	☐ Si	☐ No	☐ Si	☐ No	☐ Si	☐ No	☐ Si	☐ No	☐ Si	☐ No
☐ Si	☐ No										
☐ Si	☐ No										
☐ Si	☐ No										
☐ Si	☐ No										
☐ Si	☐ No										

En a de de 2021

Firmado: D/Dª.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la formalización de una póliza de seguro colectivo de vida para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas, integrándose como parte del contrato.

2.- HABILITACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Entidades aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para los ramos de seguro objeto de esta licitación. En concreto, las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización necesaria en atención a la rama del seguro correspondiente al contrato objeto de licitación. En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar con el estado miembro y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo I del Título III del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA:

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la LCSP.

La póliza de seguro incorporará únicamente el contrato, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas en la parte que correspondan, todos los cuales rigen en la contratación de los seguros colectivos, así como la propuesta técnica y económica ofertada por el licitador adjudicatario.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

La oferta económica se realizará conforme al modelo ANEXO Nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El presupuesto base de licitación del que se dispone es el referenciado a continuación: 71.000,00 € para la duración inicial de un año, incluidos el Impuesto de primas de Seguro, Impuesto de la Dirección general de Seguros, Recargos del consorcio de Compensación de Seguros y cualesquiera otros que les sea de aplicación.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 156.200 €, según lo dispuesto en el Apartado 5º del cuadro de características del Pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación.

5.- OBJETO DEL SEGURO:

Cobertura de los riesgos que a continuación se indican, comprometiéndose a pagar al Beneficiario/s la prestación que en cada caso corresponda:

Garantía principal:	Muerte.
Garantías Complementarias:	Muerte por Accidente. Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

En materia de riesgos ordinarios cubiertos por la presente póliza, las garantías de la misma surten efecto en todo el mundo.

6.- DURACIÓN:

La duración del contrato será de un año y no entrará en vigor antes del 01 de enero del 2022. Dicho plazo será susceptible de 1 prórroga de 12 meses de duración, facultativas para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL y obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Las garantías de la póliza entrarán en vigor desde las 00.00 horas del día de inicio del servicio, hasta las 24.00 horas del día de finalización del mismo.

Dentro del período estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

7.- DEFINICIONES:

Tomador:

Tendrá la consideración de contratante del seguro: EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 (en lo sucesivo EGARSAT).

Asegurador:

Será la sociedad adjudicataria del contrato de seguro privado ofertado, la cual se obliga a indemnizar los daños que se produzcan y se encuentren comprendidos dentro de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

Asegurados:

El personal laboral de EGARSAT. Para la consideración de asegurado, será prueba suficiente una certificación expedida por el Tomador del Seguro en el que presta sus servicios el empleado de EGARSAT.

El contrato será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, durante el primer año de excedencia por cuidado de hijo o por cuidado de familiar dependiente siempre y cuando el trabajador excedente muestre su conformidad expresa al respecto y durante dicha situación no estuviera trabajando para otra empresa, etc., independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso inicial de la póliza.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del período de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

EGARSAT aportará al inicio de cada una de las anualidades de seguro, un cuadro del personal por edades y sexo.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando al cuadro del personal por edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el expediente de licitación y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

Beneficiario/s:

El propio Asegurado será el Beneficiario de las prestaciones generadas en caso de Invalidez.

El asegurado podrá nombrar como beneficiario del Seguro, para el riesgo de fallecimiento, a cualquier persona física que desee. En cualquier momento durante la vigencia de su certificado individual de seguro, tendrá la facultad de modificar la designación previamente efectuada mediante notificación por escrito a la compañía de Seguros y sin necesidad de recabar su consentimiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios designados durante la vida del asegurado - y si éste no hubiera procedido a efectuar nueva designación - la parte no adquirida por el beneficiario fallecido acrecerá al resto de los beneficiarios. Si en el momento del fallecimiento del asegurado no existiese ningún beneficiario sobreviviente o no existiese designación alguna, el capital asegurado se entregará según el orden de prelación establecido por la legislación de sucesiones aplicable en cada caso.

Si la designación de Beneficiarios se hace a favor de los herederos legales sin mayor especificación, se considerarán como tales los que tengan dicha condición en el momento del fallecimiento del Asegurado y la distribución de la prestación tendrá lugar en proporción a la cuota hereditaria.

Póliza:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. La póliza de seguro incorporará, únicamente, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas en la parte que correspondan, todos los cuales rigen en la contratación de los seguros colectivos, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador adjudicatario.

Capital Asegurado:

El importe del capital asegurado para cada componente del grupo será el que figure en el correspondiente certificado individual y en cualquier caso el comunicado por el Tomador, aceptado por la Compañía.

8.- DEFINICIONES DE GARANTIAS:

El asegurador asume la cobertura de garantías que a continuación se indican (siendo las mismas susceptibles de ser mejoradas por el licitador):

8.1.- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA:

1. Definición:

La compañía se compromete al pago al Beneficiario/s designados de la indemnización, cuyo importe se determina en estas condiciones particulares o en el correspondiente certificado individual, como consecuencia del fallecimiento del Asegurado, producido por cualquier causa y en cualquier lugar.

2. Documentación en caso de siniestro:

El Beneficiario/s, a través del Tomador, enviará a la Compañía la siguiente documentación:

- a) Certificado original y literal de defunción o fotocopia compulsada.
- b) Informe Médico completo y detallado, indicando, específicamente, el origen, evolución y naturaleza de la enfermedad o accidente que originó el fallecimiento.
- c) Fotocopia del DNI o NIF de cada uno de los Beneficiarios.
- d) En caso de existir parentesco entre el Asegurado y los Beneficiarios, éstos deberán presentar fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del citado parentesco que justifique su derecho a percibir la indemnización. En el caso en que el Beneficiario fuera cónyuge, deberá acreditar su condición mediante la aportación de una copia del Certificado de Matrimonio.

- e) Certificado original o fotocopia compulsada del Certificado de últimas voluntades.
- f) Copia del último testamento, si procede, o declaración de herederos, en su caso. Carta de Pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o Declaración de Exención del mismo (este documento no deberá entregarse hasta que la Compañía hubiere aceptado el pago del siniestro). No obstante, en cualquier caso, se deberá aportar a petición de la Compañía, toda la documentación que se estimase necesaria para la tramitación del siniestro.

3. Exclusiones y limitaciones:

Queda excluida de la garantía de fallecimiento el primer año de vigencia de la Póliza, o del correspondiente certificado individual, si éste fuera posterior. Asimismo, quedan excluidos todos aquellos siniestros cuya indemnización corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros. La garantía de fallecimiento no podrá ser contratada por ninguna persona incapacitada o cuya edad sea inferior a 14 años (catorce años).

Esta garantía principal se mantendrá en vigor hasta la cancelación del Seguro por parte del Tomador o la Compañía, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Al vencimiento de la anualidad en la que Asegurado cumpla setenta años de edad.
- Como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza.
- A petición expresa del Tomador.

8.2.- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:

1. Definición:

A los efectos de esta Garantía Complementaria, se entiende por “Fallecimiento por Accidente”, el producido por toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del Asegurado y que cause su fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión. La garantía de la Compañía Aseguradora queda limitada al pago del capital estipulado en el Condicionado Particular, el cual será adicional al pago del capital del Seguro Principal.

En el supuesto de falta de acuerdo sobre si la causa de fallecimiento pueda considerarse incluida en la definición de accidente detallada en el párrafo precedente, el Tomador, el Beneficiario y la Compañía Aseguradora, una vez tengan toda la documentación, se obligan a solventar sus diferencias por medio de Peritos, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

2. Vigencia:

La presente garantía complementaria se mantendrá en vigor durante la vigencia del Contrato, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Baja del Asegurado en el Seguro Principal.
- b) Al vencimiento de la anualidad en la que el Asegurado cumpla setenta años de edad.

- c) Como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente Póliza.
- d) A petición expresa del Tomador.

3. Documentación en caso de Siniestro:

El Beneficiario, a través del Tomador, enviará a la Compañía además de la documentación indicada para el caso de fallecimiento, copia del contenido íntegro de las diligencias judiciales o documentos que acrediten el fallecimiento por accidente, (incluyendo copia del Informe de la autopsia e Informe Toxicológico, si lo hubiere).

4. Riesgos excluidos:

Quedan excluidos de esta garantía complementaria:

- a) Los siniestros causados intencionadamente por el Asegurado.
- b) Los accidentes que sobrevengan al Asegurado por embriaguez, perturbación mental o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado declarado judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que, en este último caso, no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- d) Las consecuencias de guerra y operaciones o hechos de carácter similar, o derivadas de disturbios o alteraciones del orden público de carácter político o social.
- e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos físicos meteorológicos de carácter extraordinario.
- f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- g) Los accidentes ocurridos por participación del Asegurado en pruebas deportivas de cualquier clase, ocupando el vehículo como piloto, copiloto o simple pasajero, así como los accidentes procedentes de la práctica por parte del Asegurado, con carácter de aficionado, de los siguientes deportes: alpinismo, puenting, espeleología, boxeo, artes marciales, submarinismo, deportes aéreos, automovilismo y motociclismo. Asimismo los accidentes derivados de la práctica de cualquier deporte con carácter profesional.
- h) Los infartos de miocardio y cerebrales, derrames cerebrales y todo tipo de patología no traumática, aunque sean considerados Accidentes de Trabajo por la Autoridad Laboral Competente.
- i) Los siniestros cuya indemnización corresponda al Consorcio de Compensación de seguros.

En cualquier caso, los riesgos finalmente excluidos de la póliza dependerán de la oferta técnica presentada por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

8.3.- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ:

1. Definición:

A efectos de esta Garantía Complementaria, se entiende por Invalidez Permanente Total para la Profesión Habitual, la situación física o psíquica irreversible provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual, expresamente declarada ésta en el Boletín de Adhesión o declarada por el Tomador y que ha servido de base para la tarificación del riesgo.

Se entiende por Invalidez Absoluta aquella que inhabilita al trabajador para la realización de cualquier profesión u oficio; y por Gran Invalidez se entiende aquella situación del trabajador que afecta a una incapacidad permanente y como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la ayuda de otra persona para la realización de los actos elementales de la vida diaria como vestirse, desplazarse, comer u otros.

A estos efectos se entenderá que un Asegurado se encuentra afecto de dicha invalidez cuando así sea declarado por el Organismo Competente de la Seguridad Social o por Sentencia Firme de los Tribunales de Justicia.

Exclusivamente en aquel supuesto en que el Asegurado no se encontrase afiliado a la Seguridad Social, el Tomador, el Beneficiario y la Compañía Aseguradora, una vez tengan toda la documentación, se obligan a solventar sus diferencias por medio de Peritos, conforme a los Artículos 38 y 39 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

2. Vigencia:

Se establece expresamente que, salvo que se haga constar en este Condicionado Particular, no podrá contratarse esta garantía adicionalmente a la garantía complementaria de Invalidez Permanente en Grado de Absoluta. La presente garantía complementaria se mantendrá en vigor durante la vigencia del Contrato, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Baja del Asegurado en el Seguro Principal.
- b) Al vencimiento de la anualidad en la que el Asegurado cumpla setenta años de edad.
- c) Como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente Póliza.
- d) A petición expresa del Tomador.

3. Documentación en caso de Siniestro:

El Beneficiario, a través del Tomador, enviará a la Compañía de la siguiente documentación:

- a) Copia de la propuesta, informe médico de síntesis y resolución de la S.S. indicando el grado de Invalidez Permanente así como la fecha de efectos económicos o, en su defecto copia de la sentencia firme o Informe Médico completo y detallado.
- b) Fotocopia del DNI o NIF del Asegurado.

- c) Hoja de datos del Beneficiario al pagador a efectos de la práctica de las retenciones que, en su caso sean pertinentes de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Certificado de la Empresa indicando la imputación de primas. No obstante, en cualquier caso deberá aportar, a petición de la Compañía, toda la documentación que se estimase necesaria para la tramitación del siniestro.

La Compañía adjudicataria, una vez recibida correctamente la documentación detallada en este apartado, deberá tramitar y gestionar el siniestro en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción.

4. Riesgos excluidos:

Quedan excluidos de esta garantía complementaria:

- a) Los siniestros causados intencionadamente por el Asegurado.
- b) Los accidentes que sobrevengan al Asegurado por embriaguez, perturbación mental o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado declarado judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que, en este último caso, no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- d) Las consecuencias de guerra y operaciones o hechos de carácter similar, o derivadas de disturbios o alteraciones del orden público de carácter político o social.
- e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos físicos meteorológicos de carácter extraordinario.
- f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- g) Los accidentes ocurridos por participación del Asegurado en pruebas deportivas de cualquier clase, ocupando el vehículo como piloto, copiloto o simple pasajero, así como los accidentes procedentes de la práctica por parte del Asegurado, con carácter de aficionado, de los siguientes deportes: alpinismo, puenting, espeleología, boxeo, artes marciales, submarinismo, deportes aéreos, automovilismo y motociclismo. Asimismo los accidentes derivados de la práctica de cualquier deporte con carácter profesional.
- h) Los siniestros cuya indemnización corresponda al Consorcio de Compensación de seguros.

En cualquier caso, los riesgos finalmente excluidos de la póliza dependerán de la oferta técnica presentada por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

9.- CAPITALS ASEGURADOS:

Las garantías y capitales asegurados por asegurado son los que establece el convenio colectivo de aplicación, siendo este el de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, que con carácter de mínimos según el convenio actualmente vigente, son los siguientes:

-Muerte	25.000 €
-Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	25.000 €
-Muerte por accidente, capital adicional	25.000 €
-Muerte (+ 65 años)	12.500 €

10.- COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO:

Actualmente hay 549 asegurados, de los cuales 178 son hombres, y 371 son mujeres. (Ver Anexo A)

OBSERVACIONES

La garantía de fallecimiento quedará cubierta al 50 % de la misma desde que el Asegurado cumpla los 65 años y hasta que cumpla los 70. Actualmente hay un total de 26 personas que deben ser incluidas, 13 hombres y 13 mujeres.

11.- CONDICIONES Y POSIBLES MODIFICACIONES DEL GRUPO ASEGURADO:

-Condiciones de adhesión:

1.- Elegibles:

Serán elegibles para este Seguro los empleados del Tomador con contrato laboral en vigor y que sean comunicados a la Compañía aseguradora por el mismo a la fecha de entrada en vigor del presente contrato, así como aquellos que suscriban un contrato laboral con la Entidad tomadora con posterioridad a la citada fecha y sean igualmente comunicados por la misma.

2.- Asegurados:

Serán asegurados las personas que, una vez cumplidos los requisitos de adhesión que se detallan en el presente contrato, sean aceptados por la Compañía.

- Altas, bajas y modificaciones:

1.- Altas:

La fecha de efecto de las altas será la fecha indicada por el Tomador, una vez aceptadas por parte de la compañía aseguradora.

2.- Bajas:

La fecha de efecto de las bajas será la fecha indicada por la Empresa Tomadora. En cualquier caso, la baja de un Asegurado se producirá de forma automática aunque no fuera comunicada por el Tomador en los siguientes supuestos:

- Al vencimiento de la anualidad en la que el Asegurado cumpla los setenta años de edad.
- Por la ocurrencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Por dejar de pertenecer a la plantilla de la Empresa tomadora cualquiera que fuese el motivo, excepto en los casos de estar en situación de Incapacidad Temporal.

Si la baja se produjera con motivo de un siniestro de Invalidez Permanente o Fallecimiento, la fecha de efecto será la fecha de ocurrencia del siniestro, entendiendo como tal la fecha del óbito o la fecha de efectos económicos o sentencia firme de la Invalidez Permanente.

3.- Modificaciones:

La fecha de efecto de las modificaciones será la solicitada por el Tomador, siempre que las mismas hubieran sido aceptadas por la Compañía. No obstante, para modificación o incremento de garantías aseguradas o aumentos de capital asegurado, sólo podrán ser efectivos para aquellos asegurados que en la fecha de efecto de la citada modificación se encontraran desarrollando su actividad habitual y que, habiendo cumplido con las Condiciones de Adhesión que figuran en el presente Pliego, hubiesen sido aceptados por la Compañía. Los Asegurados ausentes por enfermedad seguirán el mismo proceso una vez que se reintegren a su puesto de trabajo.

- Movimientos de facturación:

1. Altas:

La prima correspondiente a las altas se emitirá en la factura inmediatamente posterior a su incorporación al contrato, una vez cumplidos y aceptados los requisitos de adhesión. La prima facturada corresponderá al período comprendido entre la fecha efectiva del alta y la fecha de vencimiento del período de cobertura en curso, de acuerdo con la forma de pago y regularización establecida en el Contrato.

2. Bajas:

La prima correspondiente a las bajas se emitirá en la factura inmediatamente posterior a su baja en el Contrato. La prima a extornar corresponderá al período comprendido entre la fecha efectiva de la baja y la última fecha en que se le hubiera cobrado la prima. En los casos de baja por siniestro, no se procederá a extorno de primas por haber ocurrido la contingencia objeto de cobertura.

3. Modificaciones:

La prima correspondiente a las modificaciones se emitirá en la factura inmediatamente posterior a su incorporación al contrato, una vez cumplidos y aceptados los requisitos de adhesión. La prima facturada o extornada corresponderá al período comprendido entre la fecha

efectiva de modificación y la fecha de vencimiento del período de cobertura en curso, de acuerdo con la forma de pago y regularización establecida en el Contrato.

- **Cláusula de error administrativo:**

Se establece que el Tomador está obligado a comunicar a la Compañía anualmente las modificaciones que se produzcan en el Grupo Asegurado, por este motivo se compromete a realizar una regularización cada 6 meses.

Las bajas causarán efecto en el Seguro del Grupo el mismo día en que hayan tenido lugar, mientras que las altas tomarán efecto en el momento en que el trabajador haya cumplido las condiciones de Adhesión y sea aceptado por la Compañía. Las modificaciones tomarán efecto en el momento de aceptación por la compañía.

En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese un siniestro, la Compañía asumiría la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

1.- Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta en la Empresa Tomadora y en el Seguro.

2.- Que el Tomador acredite que existe el error administrativo, mediante la aportación del documento de Alta en la Seguridad Social T.C.2. Cumplimentado con anterioridad a la concurrencia del siniestro.

3.- Que no concurren ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en el presente Contrato así como en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

12.- DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS ASEGURADOS EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL TOMADOR:

En caso de cese o extinción de la relación laboral de los asegurados con el tomador con anterioridad a la fecha de acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por la presente póliza, dichos asegurados carecerán de derecho económico alguno a la prestación por el acaecimiento de la contingencia contratada, en los términos establecidos en el seguro.

13.- CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO:

La compañía Aseguradora se compromete a emitir, en la fecha de alta de cada Asegurado, un Certificado Individual de Seguro en el que, necesariamente, se harán constar las siguientes circunstancias:

1. Datos de la Entidad Aseguradora.
2. Datos personales del Asegurado.
3. Descripción de las prestaciones garantizadas.
4. Designación y datos personales de los Beneficiarios, en su caso.

Este certificado se entregará como máximo en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de notificación del Asegurado.

14.- INTERMEDIACIÓN:

En la actualidad el servicio de intermediación se lleva a cabo por parte de TOP Assessorament i Gestió Corredoria d'Assegurances S.A. En el supuesto de producirse alguna variación al respecto durante la ejecución del presente contrato, EGARSAT informará debidamente a la Compañía aseguradora adjudicataria.

15. PAGO DEL PRECIO:

El pago de la prima se efectuará anualmente a la correduría indicada, "TOP Assessorament i Gestió Corredoria d'Assegurances, SA", mediante recibo extendido por la Compañía adjudicataria, con efectos liberatorios para EGARSAT.

Las regularizaciones se harán efectivas mediante prima única.

16. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

La compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de quince días laborables.

17.- GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES:

En el caso de siniestro, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o reclamaciones y la gestión de las mismas se realizará conforme al sistema de funcionamiento que se determine en el correspondiente Protocolo que propondrá la empresa adjudicataria y que deberá ser aprobado por EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL y la Compañía Aseguradora adjudicataria.

18.- CONCURRENCIA:

En aquellos casos en que se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, la compañía Aseguradora deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución amistosa, sin perjuicio de la liquidación obligatoria del siniestro, sin que ningún caso pueda paralizar su tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Compañía Aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el Asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

19.- SINIESTRALIDAD:

AÑOS DE SINIESTRALIDAD	CAUSA SINIESTRO	GARANTÍA CUBIERTA
2021	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL
2018	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL
2018	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
2017	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL
2017	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
2017	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
2014	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
2012	ENFERMEDAD COMÚN	INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

20.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Además de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria estará también obligada a las descritas a continuación:

- Deberá emitir las pólizas de seguro y la correspondiente relación total de asegurados y, en su caso, sus suplementos, con total sujeción a las condiciones acordadas con EGARSAT y en un plazo, que por regla general, será como máximo de quince días desde la solicitud de la emisión.
- Cuando proceda, emitirá los certificados o cartas de garantía que se le soliciten con carácter inmediato y validez para constatar la existencia del seguro y sus coberturas y demás efectos hasta la emisión de la póliza o suplemento correspondiente.
- Facilitará a EGARSAT, así como a otros interesados que ésta autorice expresamente, la información o aclaraciones sobre cualquiera de las condiciones de la póliza y prestará su asistencia y asesoramiento, en caso de siniestro, en todo aquello que sea necesario.
- Mantendrá puntualmente informada a EGARSAT de la evolución de los siniestros, así como pago de las indemnizaciones y de las reservas que se constituyan, explicando, en este último caso, los criterios empleados para la determinación de las mismas.
- Facilitará información sobre la actuación de los peritos o profesionales que intervengan en la resolución de los siniestros, garantizando el correcto proceder de los mismos.
- Gestionará o continuará con la gestión de los siniestros ocurridos durante la vigencia de las pólizas, resolviéndolos y satisfaciendo finalmente la indemnización correspondiente, aún después de extinguido el contrato de seguro correspondiente.

21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOBRE C “OFERTA TÉCNICA”:

- Anexo n° 2 BIS debidamente cumplimentado y firmado.
- Designación de un interlocutor único según lo detallado en el ANEXO N° 5- Compromiso de adscripción de medios. Se deberá aportar el nombre, teléfono directo y email de contacto.

Firmado digitalmente por Margarita Daviu (Jefe del Departamento de Personal)

ANEXO A

EDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL
22		5	5
23	1	1	2
24	3	5	8
25	3	3	6
26	1	2	3
27	5	4	9
28	2	1	3
29	1	8	9
30	2	8	10
31	2	9	11
32	4	5	9
33	3	7	10
34	8	11	19
35	5	8	13
36	5	10	15
37	4	10	14
38	4	10	14
39	7	14	21
40	5	16	21
41	4	21	25
42	3	13	16
43	4	16	20
44	2	18	20
45	8	13	21
46	7	17	24
47	3	9	12
48	3	12	15
49	7	13	20
50	5	13	18
51	5	21	26
52	5	7	12
53	7	4	11
54	2	6	8
55	6	7	13
56	4	5	9
57	6	8	14
58	5	3	8
59	3	2	5
60	4	6	10
61	4	4	8
62	4	3	7
63	2	5	7
64	5	6	11
65	3	1	4
67		1	1
68	1		1
Total general	178	371	549

ANEXO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Doña _____ en condición de
_____ de la entidad _____
con NIF nº _____, con domicilio social en _____
provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público previstas en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la normativa estatal o autonómica de aplicación.

II.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.¹

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

En....., a.....de.....de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 5

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D./D^a., con DNI, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP. 2021/LIC/..... que consiste en “.....”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- Una persona que actuará como interlocutor único con la correduría y con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 encargado de velar por el cumplimiento del contrato durante toda su vigencia.

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- No procede.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación En....., a.....de.....de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /D.^a _____ en condición de
_____ de la entidad _____ con
NIF _____, con domicilio social en _____ provincia de

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos
y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando obligado a no
hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la
misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún
para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a
terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio
objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación
En....., a.....de.....de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D. /Dª, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D. /Dª....., nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTÍA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente nº..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de* (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a.....de.....de 2021

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO Nº 8

SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Como mínimo, los licitadores deberán acreditar mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o mediante una declaración del empresario, haber tenido durante los 3 últimos años un volumen de negocio acumulado, en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SERVICIOS (ART. 90 LCSP):

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán aportar una relación de las pólizas del ámbito del ramo del seguro correspondiente al objeto del contrato (seguros de vida), contratadas en el curso de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020), que incluya importes, fechas e indicación de si se trata de entidades públicas o privadas y acreditando que, de entre las mismas y para cada uno de los tres años, existe alguna póliza de seguros de vida cuyo importe anual sea igual o superior al presupuesto de licitación.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que dispone y sobre las medidas de control de la calidad.

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos

encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

ANEXO N° 9

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) OFERTA ECONÓMICA: (Máximo 80 puntos):

1.1. Importe ofertado para la Prima de Seguros: Máximo 50 puntos.

Se valorará con 50 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{50 * B}{b}$$

Dónde:

P es la valoración obtenida por el licitador

B es el importe correspondiente a la oferta de precio más bajo

b es el importe de la oferta a valorar

Los resultados de todas y cada una de las formulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

Cada empresa licitadora deberá presentar una única propuesta, sin posibilidad de que la misma incluya varias alternativas.

1.2. Aumento de límites asegurados: Máximo 30 puntos.

Por cada 500 euros de aumento de los capitales asegurados en el conjunto de las coberturas se concederá 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos, a partir del importe mínimo que establezca el convenio colectivo de Seguros Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, durante la ejecución del presente contrato.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

- Para el caso de que se presentaran varios licitadores, aquellas proposiciones cuyo importe ofertado para la prima de seguros sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y además hayan conseguido en el criterio económico de adjudicación 1.2 -Aumento de límites asegurados-, un 50% de puntos más con respecto a la media de ofertas o más de 14 puntos en el supuesto que el resto de licitadores hubieran obtenido 0 puntos en dicho criterio-.
- Para el caso de que se presentara un único licitador, aquella proposición cuyo importe ofertado para la prima de seguros sea inferior en más de 15 unidades porcentuales al presupuesto de licitación y además haya obtenido en el criterio económico de adjudicación 1.2 -Aumento de límites asegurados- más de 14 puntos.
- En el supuesto de que EGARSAT estime que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores a los importes indicados en el

apartado anterior, deberá dar audiencia al licitador que la hubiera presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

- Recibido el informe justificativo de la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación a efecto de que emita el asesoramiento técnico correspondiente e informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta al órgano de contratación en base al informe del solicitante, quien podrá aceptar o no la oferta económica presentada si estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en cuyo caso la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego.
- En el caso de aceptarse esta oferta, se le asignará a éste la máxima puntuación, y se calculará la fórmula para el resto de licitadores en base a la misma.

2) OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE: (Máximo 20 puntos):

- **Reducción de las exclusiones o limitaciones en la cobertura del riesgo y otras inclusiones desde el primer día de la entrada en vigor del contrato (Máximo 20 puntos):**
 - **Riesgo de suicidio (10 puntos).**
 - **Inclusión en caso de fallecimiento y de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, de los accidentes ocurridos por participación del Asegurado en pruebas deportivas de cualquier clase, ocupando el vehículo como piloto, copiloto o simple pasajero, así como los accidentes procedentes de la práctica por parte del Asegurado, con carácter de aficionado, alpinismo, puenting, espeleología, boxeo, artes marciales, submarinismo, deportes aéreos, automovilismo y motociclismo. (5 puntos).**
 - **Otras inclusiones: (máximo 5 puntos).** Se otorgará 1 punto por cada inclusión adicional de entre las siguientes:
 - Los infartos de miocardio y cerebrales, derrames cerebrales y todo tipo de patología no traumática, aunque sean considerados Accidentes de Trabajo por la Autoridad Laboral Competente.
 - Garantía de DOBLE EFECTO: pago del doble del capital asegurado en caso de que en un mismo accidente falleciese el asegurado y su conyugue y tuvieran hijos menores de 18 años o judicialmente incapacitados a su cargo.
 - Garantía de ayuda en concepto de beca, en pago único, por importe mínimo de 1.000 euros en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del asegurado por siniestro

cubierto en póliza y con hijos menores de 18 años o judicialmente incapacitados a su cargo.

- En caso de gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta, reembolso de gastos necesarios para la adaptación del vehículo del asegurado hasta un máximo de 3.000 euros.
- Capital adicional en caso de fallecimiento del asegurado para el pago de gastos de sepelio hasta un máximo de 3.000 euros

ANEXO Nº 10

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

IMPORTANTE:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, según lo indicado en el Apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, además de las condiciones especiales de ejecución indicadas en este anexo, será condición especial de ejecución:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANEXO N° 11

PENALIDADES

EGARSAT será riguroso en la exigencia de los deberes legales que el adjudicatario tenga en relación con el servicio contratado.

Se considerará falta penalizable toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga quebranto de las exigencias del contrato. A título enunciativo y meramente orientativo se indican a continuación algunas de las que pueden producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida expresamente podrá cuantificarse por similitud o comparación.

Tendrán consideración de **faltas muy graves**:

- Incumplimiento de las obligaciones contempladas en este contrato.

Tendrán consideración de **faltas graves**:

- La realización defectuosa de las obligaciones contempladas en este contrato.
- Incumplimiento en la realización de aquellas obligaciones relacionadas con trámites administrativos.

Tendrán consideración de **faltas leves**:

- La realización defectuosa de aquellas obligaciones relacionadas con trámites administrativos.

En el caso de no recibir respuesta satisfactoria para EGARSAT, en un plazo de 7 días naturales, se procederá a imponer las siguientes **penalidades económicas**:

- Faltas muy graves: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 10 % del importe total del recibo.
- Faltas graves: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 5 % del importe total del recibo.
- Faltas leves: el adjudicatario, por cada 3 faltas leves, dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 1% del importe total del recibo.

La imposición de estas faltas se ejecutará durante la vigencia del contrato. En caso de formalizar las prórrogas contempladas en este pliego y a la hora de imponer nuevas penalidades EGARSAT no acumulará las faltas impuestas en el contrato inicial o en la prórroga ya ejecutada.

Independientemente de la imposición de las penalidades económicas, se deberá corregir inmediatamente la/s anomalía/s indicada/s.

Si se producen tres faltas graves o muy graves, según la calificación de las deficiencias observadas e informadas, o se produce demora significativa en el cumplimiento de los plazos

de realización de las obligaciones contractuales por parte de la sociedad aseguradora, EGARSAT se reserva el derecho de no imponer las penalidades establecidas y rescindir directamente el contrato sin perjuicio del derecho de EGARSAT para ejercitar las acciones legales oportunas.

ANEXO N° 12:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

En el caso en el que se publicara un nuevo convenio colectivo de Seguros Reaseguros y Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, que implicara un aumento de las primas de seguros, se establece un 20% de incremento del presupuesto de licitación.

ANEXO N° 13:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado DEUC, se deberán seguir los siguientes pasos:

DESCARGAR DEUC:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml disponible el perfil del contratante de EGARSAT MCCSS276 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Apartado “OTROS DOCUMENTOS” del expediente de referencia. Para descargar el archivo xml deberá clicar en “VER” y guardar este archivo en su ordenador.

ACCEDER AL DEUC:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. En la cuestión ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
3. En la cuestión ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
4. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
5. Una vez cargado el xml, en la consulta ¿Dónde tiene su sede su empresa? Deberá seleccionar el país y clicar el botón “Siguiente”.

CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Cumplimentar los apartados II, III, IV, V- en su caso-, y VI del formulario DEUC.
2. Una vez cumplimentado deberá clicar el botón “Visión General” para ver todo el formulario en la pantalla.
3. Descargar en el ordenador el documento en “Formato PDF” y *firmarlo electrónicamente*
4. Presentar este documento debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y dentro del plazo fijado en la misma.

ANEXO N° 14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

☐ No aplica

☒ Si aplica. Serán las siguientes:

- La demora significativa en el cumplimiento de los plazos de realización de las obligaciones contractuales por parte de la sociedad aseguradora o si se producen tres faltas graves o muy graves, según la calificación de las deficiencias observadas e informadas a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

No aplica para esta licitación.

ANEXO Nº 16:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 150 DE LA LCSP

☒ Otra documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y especificada en los pliegos:

- Certificación de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización necesaria en atención a la rama del seguro correspondiente al contrato objeto de licitación. En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar con el estado miembro y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo I del Título III del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre

ANEXO N° 17:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

1. Finalidad para la cual se cederán dichos datos:

El proveedor tendrá acceso a datos para:

- Realizar análisis, informes y estadísticas relacionadas con el objeto del contrato así como la suscripción y tramitación de siniestros del seguro de vida objeto del presente contrato.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO Nº 18

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte, D./D^a en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** (en adelante EGARSAT) con domicilio social en y con CIF, en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día protocolizados ante el Ilustre Notario, D. /D^a, con el núm. de su Protocolo.

Y de otra parte, D. /D^a, con NIF, en nombre y representación de (en adelante, la entidad), domiciliada en, con CIF, inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio, hoja, inscripción; en su condición de de la sociedad, según escritura autorizada por el Notario de, D. /D^a, de fecha, con nº de su Protocolo

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, firmante del contrato principal para el EXP. que tiene por objeto la contratación de los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA DE CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLÓGICA SÚPER ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD DE MANO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”**, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de EGARSAT, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- ☒ **Datos identificativos**
- ☐ **Datos de salud**
- ☐ **Datos de características personales**
- ☐ **Datos económicos, financieros y de seguros**
- ☐ **Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.**

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
15. Derecho de información
16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
26. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.